

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS; Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2024-GRJCS
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA PLAZA MONUMENTAL JUAN BOLIVAR CRESPO - 20 DE ENERO, LOCALIDAD DE YAUYOS, DISTRITO DE YAUYOS - JAUJA - JUNIN.

En la ciudad del Callao, a los 26 días del mes de junio del año 2024, en la sala de reuniones de la Oficina de Abastecimiento del Gobierno Regional de Junín, ubicado en el Jr. Loreto N° 363 Huancayo, a las 09:00 horas, se reunieron los miembros del comité de selección, designado mediante Resolución Directoral Administrativa N°028-2023-GR-JUNIN/ORAF de fecha 19 de enero de 2024, Asimismo Reconfirmado mediante Resolución Directoral Administrativa N°711-2024-GR-JUNIN/ORAF de fecha 20 de mayo de 2024 encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección LICITACION PUBLICA N°001-2024-GRJCS - Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA PLAZA MONUMENTAL JUAN BOLIVAR CRESPO - 20 DE ENERO, LOCALIDAD DE YAUYOS, DISTRITO DE YAUYOS - JAUJA - JUNIN, para de EFECTUAR LA APERTURA, ADMISION, EVALUACIÓN CALIFICACION DE LAS OFERTAS ELECTRÓNICAS; Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, presentadas al presente procedimiento de selección, el mismo que está integrado por las siguientes personas:

- | | |
|----------------------------------|---------------------|
| • ING. VEJARANO PEREZ RONY PAOLO | PRESIDENTE TITULAR |
| • ING. RAQUEL HUAMAN MOSQUERA | 1ER MIEMBRO TITULAR |
| • ING. ELMER BUJAICO COICCA | 2DO MIEMBRO TITULAR |

Nota:

Se precisa que, con fecha 12 de junio del 2024, Se programo realizar el Otorgamiento de la Buena Pro, según cronograma del SEACE, sim embargo por recarga laboral del comité de selección se acordó realizar Admisión, Calificación y Evaluación de Ofertas; y Otorgamiento de la Buena Pro para el 26 de junio del 2024.

I. REGISTRO DE PARTICIPANTES:

El presidente del Comité de Selección, dio inicio informando a los miembros que, de acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través de la plataforma del SEACE como participantes los siguientes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de inscripción al procedimiento	Estado	Advanzada	Fecha de Registro	Usuario del Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10096036502	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	28/04/2024	Válido		28/04/2024	10096036502	👁️🗑️
	Proveedor con RUC	10097300432	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	03/06/2024	Válido		03/06/2024	10097300432	👁️🗑️
	Proveedor con RUC	20144691173	CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL	10/06/2024	Válido		10/06/2024	20144691173	👁️🗑️
4	Proveedor con RUC	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	25/04/2024	Válido		25/04/2024	20365809179	👁️🗑️
5	Proveedor con RUC	20460420262	REBECSA S.A.C.	08/05/2024	Válido		08/05/2024	20460420262	👁️🗑️
6	Proveedor con RUC	20482164634	JOTSA CONSTRUCTORES S.A.C.	20/05/2024	Válido		20/05/2024	20482164634	👁️🗑️
7	Proveedor con RUC	20485988468	SOGU CONSTRUCTORA S.A.C.	02/05/2024	Válido		02/05/2024	20485988468	👁️🗑️
8	Proveedor con RUC	20486103079	GIRASOL E.I.R.L.	25/04/2024	Válido		25/04/2024	20486103079	👁️🗑️
9	Proveedor con RUC	20487047512	CONSTRUCTORA E INVERSIONES LANSER E.I.R.L.	08/05/2024	Válido		08/05/2024	20487047512	👁️🗑️
10	Proveedor con RUC	20489596521	CONSTRUCTORA ,CONSULTORA E INMOBILIARIA O Y F S.R.L	01/05/2024	Válido		01/05/2024	20489596521	👁️🗑️

29 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 1 a 10. Página 1 / 3.

2 3

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.

Nro.	Tipo Proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
11	Proveedor con RUC	20491583356	CONSTRUCTORA LLANOS E.I.R.L.	05/05/2024	Válido		05/05/2024	20491583356	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
12	Proveedor con RUC	20504494081	CONSTRUCTORA HINOSTROZA SAC	03/05/2024	Válido		03/05/2024	20504494081	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
13	Proveedor con RUC	20508461489	ARCONST SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	03/06/2024	Válido		03/06/2024	20508461489	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
14	Proveedor con RUC	20513051833	3G CONSTRUCTORA S.A.C.	06/05/2024	Válido		06/05/2024	20513051833	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
15	Proveedor con RUC	20517230821	CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.	29/04/2024	Válido		29/04/2024	20517230821	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
16	Proveedor con RUC	20532902488	COMPANIA PERUANA DE INVERSIONES EN MAQUINARIA Y CONSTRUCCION S.R.L. - COPERIMAC S.R.L.	13/05/2024	Válido		13/05/2024	20532902488	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
17	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	26/04/2024	Válido		26/04/2024	20533943706	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
18	Proveedor con RUC	20534726059	BCJ CONSTRUCTORES S.A.C.	10/06/2024	Válido		10/06/2024	20534726059	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
19	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	29/04/2024	Válido		29/04/2024	20542059291	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
20	Proveedor con RUC	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	19/05/2024	Válido		19/05/2024	20542513439	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

29 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 11 a 20. Página 2 / 3.

1 2 3 > <

Nro.	Tipo Proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
21	Proveedor con RUC	20547097069	M & S PROYECTS S.A.C.	25/04/2024	Válido		25/04/2024	20547097069	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
22	Proveedor con RUC	20547282559	ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL	25/04/2024	Válido		25/04/2024	20547282559	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
23	Proveedor con RUC	20568161786	CONTRATISTAS GENERALES KER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONGEKER E.I.R.L.	08/06/2024	Válido		08/06/2024	20568161786	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
24	Proveedor con RUC	20601724597	LEAN WORK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	26/04/2024	Válido		26/04/2024	20601724597	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
25	Proveedor con RUC	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	21/05/2024	Válido		21/05/2024	20603089236	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
26	Proveedor con RUC	20603387105	ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	26/05/2024	Válido		26/05/2024	20603387105	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
27	Proveedor con RUC	20603549261	ANSUHID SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	28/05/2024	Válido		28/05/2024	20603549261	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
28	Proveedor con RUC	20605122753	EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA ADRIGAL INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	09/05/2024	Válido		09/05/2024	20605122753	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
29	Proveedor con RUC	20608841653	DAVISOL CONTRATISTAS & SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	29/04/2024	Válido		29/04/2024	20608841653	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

29 registros encontrados, mostrando 9 registro(s), de 21 a 29. Página 3 / 3.

1 2 3 > <

II. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Luego de haberse verificado el registro de participantes en concordancia con las etapas del procedimiento de selección, el presidente del Comité de Selección informa que, según el reporte del SEACE, los participantes que presentaron sus ofertas, son:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Horario de ingreso	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la oferta	Estado de la oferta	Notas	Acciones
1	20547097069	CONSORCIO PUEBLO LIBRE	11/06/2024	09:59:42	20547097069	11/06/2024	10:03:43	Enviado	Valido		<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>
2	20517230821	CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.	11/06/2024	21:29:59	20517230821	11/06/2024	21:43:09	Enviado	Valido		<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>
3	20485988468	CONSTRUCTORA S.A.C.	11/06/2024	13:14:23	20485988468	11/06/2024	13:14:50	Enviado	Valido		<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>
4	20487047512	CONSORCIO 20 DE ENERO	11/06/2024	19:41:29	20487047512	11/06/2024	22:56:51	Enviado	Valido		<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>

4 registros encontrados, mostrando 4 registro(s), de 1 a 4. Página 1 / 1.

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.

ADMISIÓN DE LAS OFERTAS

Acto seguido el Comité de Selección procede a descargar y verificar la presentación de los documentos de presentación obligatoria. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera NO ADMITIDO, obteniendo el siguiente resultado:

POSTORES	DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA							RESULTADO
	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso. (...) (Anexo N° 5)	g) El precio de la oferta en SOLES y (...) (Anexo N° 6)	
1 CONSORCIO PUEBLO LIBRE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	Observado	Observado	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO ADMITIDO
CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	Observado	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	Observado	NO ADMITIDO
3 SOGU CONSTRUCTOR A S.A.C.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO CUMPLE	ADMITIDO
CONSORCIO 20 DE ENERO	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDO

SUSTENTO DE LA NO ADMISION:

1. CONSORCIO PUEBLO LIBRE:

De acuerdo a la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 1310-2022-TCE-S2 Sumilla: **“(…), las bases integradas constituyen las reglas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones.**

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.

En el Numeral 32. Responsabilidad por Vicios Ocultos de los Términos de Referencia de las Bases Integradas, señala lo siguiente:

32) RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La Responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra ejecutada, es de siete (07) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda, de conformidad al Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225. Al respecto, en el caso de consorcios, estos deberán declarar como obligación la responsabilidad por vicios ocultos en el Anexo 5, a fin de que ningún integrante del consorcio se libere de las responsabilidades después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.



El postor presenta la PROMESA DE CONSORCIO (Folio 26-27), sin considerar lo establecido líneas arriba.

Asimismo, presenta el Anexo 2 – Declaración Jurada (Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) (Folio 18), donde declara bajo juramento que: (...) v. **conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.**

; y el Anexo 3 – Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico (Folio 20), declara bajo juramento: “para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos (...), de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento”.

Por lo expuesto, el postor no presenta el anexo 5 de acuerdo a lo solicitado a las bases integradas, lo cual se estaría configurando en una información incongruente e inexacta, debido a que había declarado de acuerdo en los anexos 2 y 3, que ha tenido conocido los términos y condiciones del procedimiento de selección.

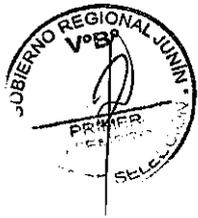
En ese sentido, y en estricta concordancia con la Resolución N° 0381-2019-TCE-S1-TCE-S4, en la cual manifiesta: “(...) En este punto, cabe señalar que cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solo permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta. (...) Debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; (...). Por el contrario, Al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que esta deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones (negrita, cursiva y subrayado es nuestro).”

Por las razones expuestas, se considera **NO ADMITIDA** la oferta del postor.

2. CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.

En el folio 13 presenta el Anexo 2 – Declaración Jurada (Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), en donde señala que: “vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección”.

De la revisión del anexo 06, el postor realiza su oferta económica indicando que los precios ofertados a la fecha del valor referencial, **NOVIEMBRE del 2023.**



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.

Precios del valor referencial al mes de NOVIEMBRE del 2023					
N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES				211,218.69
01.01	OBRAS PROVISIONALES				30,633.06
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA 3.60m x2.40m	und	1.00	1,098.91	1,098.91
01.01.02	ALMACEN, OFICINA Y CASETA DE GUARDIANIA	mes	6.00	699.15	4,194.90

Tal como se muestra líneas arriba, el postor ha establecido la fecha de sus precios unitarios ofertados al mes de noviembre del 2023, es preciso que el precio de la oferta debe estar definido a la fecha de presentación de la oferta, consignar una fecha diferente genera situación de incertidumbre para la entidad convocante, quien se encuentra impedido de conocer, sin margen de dudas, a fecha correspondiente a los costos tomados en cuenta. Por otro lado, al tratarse el presente procedimiento de selección de ejecución de obras en el cual se aplicará la fórmula polinómica a cada valorización mensual a ser pagada, es de vital importancia determinar el mes base de la oferta económica ganadora para la aplicación de la fórmula de reajuste normada en el artículo 38 del RLCE, considerando además que los precios de los insumos varían en forma mensual, según datos publicados por el INEI. Bajo contexto, en dicha fórmula se emplean los índices de precio de los elementos mano de obra, materiales, equipos de construcción, varios y gastos generales y utilidad, respectivamente los cuales permanecen invariables durante la ejecución de la obra.

Por consiguiente, la evaluación de la propuesta económica reducida al monto ofertado tiene sentido solo en la medida que el mismo haya sido formulado con los precios vigentes a la fecha de presentación de oferta, lo cual debe ser señalado expresamente por el postor.

Por lo tanto, la firma que aparece en el Documento Nacional de Identidad (DNI) es aquella que el ciudadano ha elegido para identificarse legalmente ante los demás y, por lo tanto, debe utilizarse en trámites y transacciones que requieran validez jurídica. Así lo explica el Registro Nacional de Identificaciones y Estado Civil (RENIEC), en cuya base de datos almacena las firmas realizadas por todos los peruanos al solicitar su primer DNI y al renovar este documento, "en cada renovación de DNI se van registrando las modificaciones que sufre la firma de una persona. Porque la firma tiene vida, evoluciona a través del tiempo", afirma el especialista en grafotecnia del reniec, Gregoria Zegarra. "generalmente los cambios en la rúbrica se producen de manera involuntaria, excepto cuando se pretende disfrazar la identidad, la especialista señala que hay personas que usan firmas paralelas, es decir, distintas modalidades de firma, una completa, una media firma y un visto bueno, pero para gestiones formales tiene que usar la última firma registrada en el reniec porque esa es la vigente. Cuando se presentan dudas sobre la autoría de una firma, esta se somete a estudios comparativos que establecen si las distintas rubricas provienen del mismo puño gráfico. Este organismo recomienda a la población mantener actualizada su firma y los demás datos e imágenes incluidos en el DNI para que el documento conserve su pleno valor identificatorio, al no utilizar la firma que tienes registrada, para que todo lo que firmes sea inválido legalmente. Por lo tanto, no es posible cambiar la firma sin realizar el trámite correspondiente ante la autoridad, proceso que puede llevar tiempo. Reposición por robo o extravió, se trata de un proceso sujeto a derecho, la imitación de una firma, aun cuando haya consentimiento es ilegal, así el documento firmado no es válido y la persona que ha falsificado la firma estaría cometiendo un delito, tal como lo establece el capítulo I, numeral 1.6 de las bases integradas, señala: "las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital (...)). Los demás documentos deben ser visados por el postor, por lo expuesto el comité no admite la propuesta del postor, ya que la firma de su DNI no coincide con el contenido de su oferta.

CORPORACIÓN J&J INGENIEROS S.A.C

JOHN AURELIO TORRES OLIVERA
GERENTE GENERAL

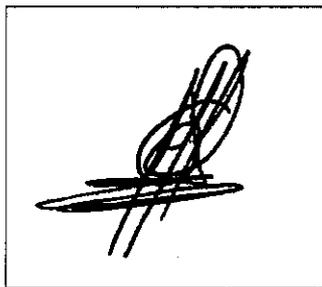
Fuente: se extrae la presente firma del Anexo 4-
Declaración Jurada de Plazo de Ejecución de la
Obra (folio 17)

CORPORACIÓN J&J INGENIEROS S.A.C

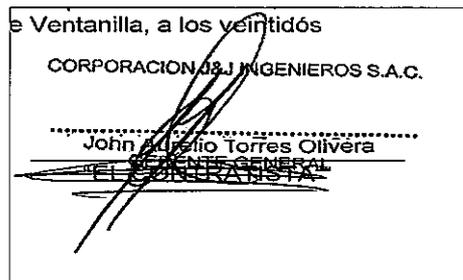
JOHN AURELIO TORRES OLIVERA
GERENTE GENERAL

Fuente: se extrae la presente firma del Anexo 6 -
Precio de la Oferta (folio 19)

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.

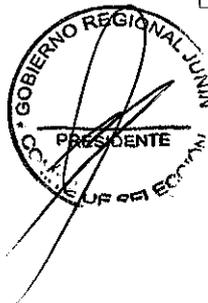


Fuente: sistema de la Reniec.



Fuente: Contrato N°020-2024-MDV (AS N°07-2024-CS-MDV-1), firmado el 22 de abril del 2024, por el Gerente General, el Sr. John Aurelio Torres Olivera de la empresa CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.; con la Municipalidad de Ventanilla.

Link: <file:///C:/Users/ebugaico/Downloads/22cdf6fe-1284-4c4a-96e9-59b0a72d2470.pdf>



Por lo expuesto, y en estricta concordancia con la **RESOLUCION N°1950-2019-TCE-S2**, señala que: toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre si y debe encontrarse conforme con lo establecido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinara que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...). De igual manera, la RESOLUCION N°312-2016-TCE-S4, en la cual manifiesta que, de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria que imposibilite al comité determinar de forma certera el real alcance de la misma, no deberá ser admitida, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas.



Asimismo, se le informa que en el folio 72, el certificado de iso **45001:2018**; **14001:2015**, con fecha de expiración **26.04.2026**, lo cual se entiende vigente.

De revisado en la página web, a través del link: <https://www.qscert.com/certificates/>, se evidenció que los certificados, tiene el estado como "suspended" (suspendido o suspendida), conforme las siguientes imágenes:



CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.	ISO 14001:2015	Suspended
CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.	ISO 45001:2018	Suspended
CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.	ISO 9001:2015	Suspended

CORPORACION J&J INGENIEROS SAC

Ubicaciones certificadas: AV. PTE PIEDRA NRO. 833 ZN GRAMADAL, PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA - PERÚ

Alcance de actividades: Ejecución de obras y prestación de servicios en: Creación, construcción, instalación, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, reparación, recuperación, renovación, ampliación, pavimentación, mejoramiento, mantenimiento, balances de obra, acondicionamiento y equipamiento de: Obras viales, carreteras de todo tipo, vías departamentales, caminos vecinales y rurales, caminos de terracería, calles, avenidas, jirones, ciclovías, vías de acceso e infraestructura para la transitabilidad vehicular y/o transitabilidad peatonal, pistas y/o aceras, plazas, parques, centros comerciales, boulevard, centros recreativos, áreas y/o servicios recreativos y/o deportivos, complejos deportivos, canchas deportivas, fosos de uso deportivo o industrial, muros de contención, servicios, sistemas de saneamiento y agua potable y/o alcantarillado, redes de agua potable y/o alcantarillado y/o aguas residuales, embalses, planta de tratamiento de aguas residuales y planta de tratamiento de agua potable, líneas de conducción e impulsión, canales, obras de riego, canales de riego, sistema de riego, puentes de todo tipo, desazolve, taludes, demoliciones, movimiento de tierras, obras hidráulicas, represas hidráulicas, hidroeléctricas, primarias, subsistema de alumbrado público y secundario, hidrocarburos, muelles, puertos, defensas riberañas, rompeolas, enrocados, líneas de transmisión, energía, minas, estructuras metálicas. Toda clase de edificaciones, servicios, obras de ingeniería, obras civiles y electromecánicas en general, cualquiera que sea su denominación y/o tipo. Consultoría para la elaboración de perfiles de preinversión, expedientes técnicos y de factibilidad, diseño de obras de ingeniería en general.

Según norma: ISO 14001:2015
 Validez: Suspendido

Bajo dicho contexto, se advierte que, el postor a la fecha que presento los CERTIFICADOS ISOS 14001:2015;45001:2018, no contaba con el estado: VIGENTE O VALIDO; vale decir que lo presentado tiene de fecha

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

de expiración 26.04.2026, siendo vigente a la fecha de presentación de ofertas, lo cual constituiría información inexacta.

En consecuencia, se habría vulnerado el principio de presunción de veracidad contradictorio al Anexo 2, lo cual corresponde derivar al Tribunal de Contrataciones del Estado, a fin de dilucidar su responsabilidad administrativa por la comisión de la infracción prevista en el literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, al haber presentado información inexacta contenido en su CERTIFICADO ISOS.

Por las razones expuestas, se considera **NO ADMITIDA** la oferta del postor.

Se concluye que **DOS (02)** postores cumplen con los documentos solicitados en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II, de la sección específica de las bases del procedimiento de selección; por lo tanto, dichas ofertas son admitidas.

III. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Acto seguido, el presente comité de selección procede a evaluar la oferta admitida, en cumplimiento con el artículo 74, numeral 74.2., inciso a) del Reglamento; asimismo, el numeral 1.8., de la sección general de las bases indica: Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios:

Postor	Factor precio	Factores de Evaluación			Puntaje Total	ORDEN DE PRELACIÓN
		Precio	Sostenibilidad Ambiental y Social	Integridad en Contratación Pública		
SOGU CONSTRUCTORA S.A.C.	S/ 4,498,075.59	95.00 Puntos	3.00	2.00	100.00	1°
CONSORCIO 20 DE ENERO	S/ 4,498,075.59	95.00 Puntos	3.00	2.00	100.00	1°

Acto seguido se realiza el DESEMPATE a través del SORTEO ELECTRONICO – SEACE.

Listado del Resultado del Desempate

Postor	Razón Social	Puntaje Total con Bonificación	Orden de Prelación
20485988488	SOGU CONSTRUCTORA S.A.C.	100.0	1
20487047512	CONSORCIO 20 DE ENERO	100.0	2

IV. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Conforme con lo establecido en el Artículo 75° del RLCE, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, se procede a verificar que cumplan con los requisitos de calificación según lo establecido en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases, evaluando al postor, según orden de prelación, siendo el siguiente resultado:

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD - Facturación	POSTOR	
	SOGU CONSTRUCTORA S.A.C.	CONSORCIO 20 DE ENERO
<p><u>Requisitos:</u> El postor acredita un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a: Mejoramiento y/o ampliación y/o construcción y/o recuperación de: tratamiento paisajístico y/o centros de esparcimiento y/o parques y/u obras viales urbanas.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación (...).</p>	NO CUMPLE	CUMPLE

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.

RESULTADO	Descalificada	Calificada
-----------	---------------	------------

SUSTENTO DE LA DESCALIFICACION:

1. SOGU CONSTRUCTORA S.A.C.

- Respecto a la Experiencia N°01, indicada en el anexo 10 de la oferta del postor, acompaña su **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA** donde detalla la existencia de adicionales y deductivo de obra, de la siguiente manera:

1) **Resolución Gerencial N°063-2024-GM/MD**, se aprueba el **ADICIONAL DEDUCTIVO N°01**, siendo un importe positivo de **S/ 290,823.96**, tal como se muestra en la siguiente captura:

EXPEDIENTE ADICIONAL DEDUCTIVO N° 01	:	RESOLUCION GERENCIAL N° 063-2024-GM/MDM
FECHA DE APROBACION	:	21 DE MAYO DEL 2021
ADICIONAL	:	S/. 353,772.06 SOLES
DEDUCTIVO	:	S/. -62,948.10 SOLES
ADICIONAL PRESUPUESTARIA	:	S/. 290, 823.96 SOLES

2) **Resolución Gerencial N°096-2024-GM/MD**, se aprueba el **ADICIONAL DEDUCTIVO N°02**, siendo un importe negativo de **S/ 6.00**; tal como se muestra en la siguiente captura:

EXPEDIENTE ADICIONAL DEDUCTIVO N° 02	:	RESOLUCION GERENCIAL N° 096-2024-GM/MDM
FECHA DE APROBACION	:	10 DE AGOSTO DEL 2021
ADICIONAL	:	S/. 86,802.43 SOLES
DEDUCTIVO	:	S/. 86,808.43 SOLES
ADICIONAL PRESUPUESTARIA	:	S/. -5.64 SOLES

Como se puede ver, que existe un mal calculado en la diferencia del adicional y deductivo.

3) **Resolución Gerencial N°099-2021-GM/MD**, se aprueba el **ADICIONAL N°03**, siendo un importe positivo de **S/ 311,487.36**, tal como se muestra en la siguiente captura:

EXPEDIENTE ADICIONAL N° 03	:	RESOLUCION GERENCIAL N° 099-2021-GM/MDM
FECHA DE APROBACION	:	17 DE AGOSTO DEL 2021
ADICIONAL	:	S/. 311,487.36 SOLES
ADICIONAL PRESUPUESTARIA	:	S/. 311,487.36 SOLES

Por lo tanto, realizando la revisión del **ACTA DE RECEPCION DE OBRA**, no demuestra de manera fehaciente el **MONTO TOTAL** que implicó su ejecución de la obra, si bien establece el termino de "monto del contrato de obra"; y "monto del contrato vigente de obra", por el importe de **S/ 5,905,582.09**; se aprecia que existió adicional y deductivo, por tanto, el monto real que implicó su ejecución debió ser superior al monto contractual.

Ante esta situación, el comité de selección considera que dicha se encuentra con información incongruente e inexacta, el mismo que limita conocer el alcance real de la experiencia.

En ese sentido, y en estricta concordancia con la Resolución N° 0381-2019-TCE-S1-TCE-S4, en la cual manifiesta: "(...) **En este punto, cabe señalar que cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones.** Asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solo permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta. (...) **Debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad;** (...). Por el contrario, **Al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que esta deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta.**

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.

esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones (negrita, cursiva y subrayado es nuestro).

Por las razones expuestas, se considera **NO VALIDA** la presente experiencia.

- Respecto a la experiencia N°03, indicada en el anexo 10 de la oferta del postor, acompaña su acta de recepción de obra donde se observa que existe una información inexacta e incongruente, demostrando en la siguiente captura:

PRESUPUESTO DE OBRA

• Presupuesto Contratado	: S/. 10'365,669.45
• Presupuesto Deductivo	: S/. 1'004,761.58
• Nuevo Presupuesto Principal	: S/. 9'360,907.8717
• 38	
• Presupuesto Adicional	: S/. 1'880,878.373/8Nuevo
• Presupuesto Principal	: S/. 11'241,736.24
• Factor de Relación	: 0.95

Realizando la corrección aritmética con la información que nos brinda la Acta de Recepción de Obra, el Presupuesto Principal debería de ser el importe de **S/ 11,241,786.24**;

Como se puede evidenciar que la presente acta de recepción de obra contiene adicionales y deductivos, al no contar con documentos que sustentan no podríamos determinar de manera fehaciente el presupuesto principal ya que existe un error en el cálculo, ante este caso, estamos ante una información incongruente e inexacta. Asimismo, resulta una información incongruente e inexacta entre el acta de recepción y el Anexo 10 de la propuesta debido a que son montos distintos.

En ese sentido, y en estricta concordancia con la Resolución N° 0381-2019-TCE-S1-TCE-S4, en la cual manifiesta: "(...) En este punto, cabe señalar que cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solo permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta. (...) Debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; (...). Por el contrario, Al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que esta deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones (negrita, cursiva y subrayado es nuestro).

Por las razones expuestas, se considera **NO VALIDA** la presente experiencia.

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.

- Respecto a la experiencia N°03, el contrato de consorcio adjuntado no cumple con la directiva de participación en consorcio vigente el aquel entonces, puesto que no se verifica las obligaciones en actividades vinculadas directamente a la ejecución de la obra. Ver Resolución N° 04537-2022-TCE-S1; 3118-2019-TCE-S1; 2231-2021-TCE-S3, Por las razones expuestas, se considera **NO VALIDA** la presente experiencia.

Participación	Empresa	Obligaciones
50.00%	SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditación de experiencia del postor en la especialidad. - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL ACCESO A LA NUEVA CIUDAD DE MOROCCHIA, DISTRITO DE MOROCCHIA-YAULI - JUNIN
50.00%	CONSTRUCTORA ARQUITRASE SAC	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditación de la línea de crédito, emitido por la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cristo Rey" Ltda. Negritos. • Responsable de la presentación de la oferta. • Responsable de la gestión, obtención y presentación de cartas fianzas • Responsable de la presentación de documentación para la firma de contrato. • Responsable de la presentación de documentación del equipamiento estratégico. • Responsable de la presentación de documentación del plantel profesional clave. • Ejecución y Administración de obra.

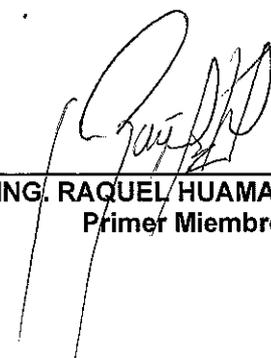
En tal sentido, al descontar el monto de la experiencia 1,2 y 4 considerados en el anexo 10 de la oferta del postor, solo estaría acreditando el importe de **S/ 1,877,799.70**; y no acreditaría el monto de 1.00 vez (S/ 4,498.075.59) del valor referencial de la contratación, por lo tanto, se considera **DESCALIFICADA** la oferta del postor.

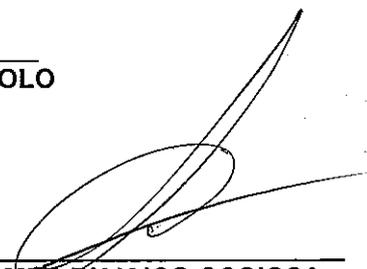
ACUERDO OPTADO:

Conforme a lo anterior, y razones ya expuestas, los miembros de comité concluyen al finalizar las etapas de admisión, calificación y evaluación de los postores que presentaron su oferta técnica y económica, Declarar el **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, el proceso de selección: **LICITACION PUBLICA N°001-2024-GRJ/CS - Primera Convocatoria**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA PLAZA MONUMENTAL JUAN BOLIVAR CRESPO - 20 DE ENERO, LOCALIDAD DE YAUYOS, DISTRITO DE YAUYOS - JAUJA – JUNIN**, esta decisión se ampara en el análisis realizado y los argumentos que anteceden la decisión de acuerdo a lo siguiente el postor ganador de la buena pro corresponde a **CONSORCIO 20 DE ENERO**, por el importe de S/ 4,498,075.59, incluido IGV.

Sin otro asunto que tratar, se concluye dicho acto siendo 12:00 horas del mismo día suscribiéndose la presenta acta en señal de conformidad.


ING. VEJARANO PEREZ RONY PAOLO
 Presidente Titular


ING. RAQUEL HUAMAN MOSQUERA
 Primer Miembro Titular


ING. ELMER BUJAICO CCOICCA
 Segundo Miembro Titular